**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION
DE MINIMA CUANTIA
(SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015) MODIFICADOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

MUNICIPIO: PANDI – CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2025	12	05

1 ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1del decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y con base en la siguiente necesidad.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes… "

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230, modificado por la Ley 11 de 1984 – artículo 7º, contempla que todo patrono que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual más alto vigente; teniendo derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador; para tal efecto el artículo 232 de la norma laboral, modificado por el artículo 8 de la Ley 11 de 1984, estipula como fechas de entrega el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre; por tal motivo es un deber legal del Concejo Municipal cumplir con esta disposición, dado que la funcionaria adscrita a este despacho reúne las condiciones para acceder a este beneficio laboral; así mismo internamente se dispondrá la forma de entrega de la dotación a la funcionaria adscrita a esta Corporación.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Compra Venta de (dotación) de Calzado y Vestidos de labor para la Secretaria del Concejo Municipal de Pandi - Cundinamarca" correspondiente a la vigencia 2025.

Por lo expuesto se hace necesaria la compra de dotación de vestido de labor para ser entregada a la secretaria del Concejo Municipal de Pandi - Cundinamarca. Además de lo anterior, el decreto reglamentario 1978 de 1989, estipula en su artículo 7° que la beneficiaria de la dotación queda obligada a recibirla, por lo que se hace necesario contratar para adquirir dotación de vestido y calzado, para la secretaria del Concejo Municipal de Pandi Cundinamarca vigencia 2025.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES

3.1 OBJETO: "COMPRAVENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA"

3.2 NIVEL de Clasificación de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**
1	CHAQUETA PANTALON BLUSA ZAPATOS	53101804 53101504 53101604 53111602

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se considera obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

DETALLE	CANT.
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS: CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR NEGRO TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR NEGRO, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR BEIGE TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR BEIGE, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR CAQUI TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR CAQUI, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1
CAMISA EN TELA OXFORD BLANCA DAMA. TALLA M MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, SILUETA AJUSTADA, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN.	3
ZAPATOS EN CUERO NEGROS CERRADOS. DE MAXIMO 3CM ALTURA, TACON CORRIDO, PLANTILLA ANATOMICA, No. 35 CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO	3

3.4 Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará desde el momento en que se dé orden de inicio de ejecución de actividades por parte del supervisor del contrato y no podrá superar en su ejecución el plazo de **CINCO (05) DÍAS**, en todo caso, si se llegarán a agotar los recursos contratados, se podrá terminar el contrato antes de la fecha señalada, si así lo disponen las partes.

3.5 Forma de Pago

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI se compromete a pagar al contratista, el valor del contrato resultante de la presente propuesta, de la siguiente manera:

Pagará el 100% a la presentación de la factura del contrato, una vez se certifique por el supervisor del contrato el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, se verifique que el contratista está a paz y salvo por las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal y presente una factura detallada al municipio cobrando lo debido.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso el Concejo Municipal de Pandi-Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Concejo Municipal o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos que se especificaron en el presente proceso, de marca reconocida en el mercado, según las descripciones, cantidades, calidades solicitadas.
2. Entregar los elementos en el Municipio de Pandi, Concejo Municipal, dentro del plazo pactado en el presente documento.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados en el Recinto del Concejo Municipal de Pandi.
4. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual para todos los efectos hace parte integral de la aceptación de oferta.
5. El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Pandi con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento y en la aceptación de la oferta. Igualmente se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la aceptación de oferta.

6. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. Asistir a las citaciones del Concejo Municipal, realizadas en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando el Concejo Municipal o la Supervisión haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.
11. Mantener indemne al Concejo Municipal por cuenta de daños ocasionados en el marco de la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. Liquidar el Contrato

3.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Concejo Municipal.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Concejo Municipal.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en

el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5 LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales con domicilio en el Municipio de Pandi, Cundinamarca, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibídem. La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso, la cual deberá efectuarse a través de correo electrónico o en la dirección física que se enuncia en el cronograma.

6 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios de los anteriores contratos del Concejo Municipal por este mismo concepto en las vigencias anteriores y los valores unitarios con base en las cotizaciones solicitadas de la cual se promediaron, así:

DETALLE	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS: CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR NEGRO TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR NEGRO, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$260.000	$260.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR BEIGE TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR BEIGE, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$260.000	$260.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR CAQUI TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR CAQUI, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$260.000	$260.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 250.000
CAMISA EN TELA OXFORD BLANCA DAMA. TALLA M MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, SILUETA AJUSTADA, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN.	3	$ 92.000	$ 276.000	$ 100.000	$ 300.000	$ 96.000	$ 288.000
ZAPATOS EN CUERO NEGROS CERRADOS. DE MAXIMO 3CM ALTURA, TACON CORRIDO, PLANTILLA ANATOMICA, No. 35 CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS	3	$ 110.000	$ 330.000	$ 130.000	$ 390.000	$ 120.000	$ 360.000

DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO							
TOTAL			**$1.386.000**		**$1.410.000**		**$1.398.000**

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

DETALLE	CANT.	VALOR INCLUIDOS DESCUENTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS NACIONALES	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS: CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR NEGRO TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR NEGRO, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR BEIGE TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR BEIGE, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR CAQUI TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR CAQUI, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	1	$ 250.000	$ 250.000
CAMISA EN TELA OXFORD BLANCA DAMA. TALLA M MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, SILUETA AJUSTADA, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN.	3	$ 96.000	$288.000
ZAPATOS EN CUERO NEGROS CERRADOS. DE MAXIMO 3CM ALTURA, TACON CORRIDO, PLANTILLA ANATOMICA, No. 35 CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO	3	$ 120.000	$ 360.000
VALOR TOTAL			$ 1.398.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el servicio y las cantidades requeridas, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, que, para el caso de los impuestos locales, son los siguientes**:**

Estampilla Pro-Cultura 2%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor 4%
Estampilla al Deporte 2%
Retención por Industria y Comercio 1%
Sobretasa Bomberil (Sobre Ind y Comercio 5%)
Retención en la fuente según aplique

Para atender el presente proceso la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202000351 DE OCTUBRE 06 DE 2025, RUBRO:** 2.1.2.02.01.002.3.08.18. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**, FUENTE:** 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6**,** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de Pandi - Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

8 REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de tres (03) años de creación y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le

permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste una antigüedad mínima de tres (03) años de inscripción y que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

VI. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

8.1.2 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el concejo municipal solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.1.5 8.1.5 Certificado de Definición de la Situación Militar o fotocopia de la libreta militar.

8.1.6 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

8.1.8 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

8.1.9 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

8.1.10 Certificado de medidas correctivas

8.1.11 Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

8.1.12 Certificado de Delitos Sexuales.

8.1.13 Redam

8.1.14 HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1. El proponente deberá acreditar Dos (02) contratos (certificación o acta de liquidación) donde haya suministrado dotación para empleados.

8.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de capacidad técnica exigida, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa“ En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso

de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

9 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

El sector industria textil, equivale al 6% del PIB y representa aproximadamente el 24% del empleo en el país, para el año 2016 la industria manufacturera "experimentó un crecimiento del 3,0% comparado con el año anterior donde el sector textil-confecciones teniendo una participación del 8,8% en el PIB de esta industria.

En Colombia existen aproximadamente 725 empresas pertenecientes al sector textil-confección, de las cuales el 24,0% corresponde a grandes empresas, el 56,1% a medianas y el 19,9% a pequeñas y microempresas.

El sector textil-confección funciona en un mercado de competencia monopolística, pues se tiene libertad de entrada y salida en el mercado y existe un alto número de oferentes, sin ser uno en específico el que tenga el mayor dominio de este, lo que ocasiona que los productos ofrecidos al público se caractericen por tener cierta diferenciación, ya sea de calidad, presentación, servicio, diseño, o marca. En el caso de la empresa, se enfocará en innovar en cuanto a la forma clásica de ofrecer ropa juvenil femenina, y de esta forma darle una participación al cliente en el desarrollo del producto final, que es personalizado a su gusto, lo que se conoce como customización. El sector de confección de ropa juvenil es estacionario, ya que va ligado directamente con la temporada del año y últimas tendencias del momento, generando variaciones en la demanda. Así mismo, se presentan los tres tipos de producto, tanto inferior, normal como de lujo, ya que estos dependen directamente de los ingresos del consumidor, por esta razón, el sector de confección de encuentra en un mercado elástico lo cual hace que sea sensible al cambio de los precios, afectando a su vez la demanda.

Libertad y Orden

9.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la principal función del sector textil y de confección es la de vestir, no existen productos sustitutos para los artículos textiles, ya que es tan sólo la ropa, es la que puede cubrir dicha necesidad. Se habla de marcas de sustitución más que de productos de sustitución, ya que no se analiza un producto en específico, sino el surtido completo de una marca. Por esta razón, los posibles oferentes compiten agresivamente en precios, así como en otras dimensiones como la calidad, el diseño, la innovación o el marketing.

9.3 DINÁMICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES

En la dinámica y distribución de los bienes se tiene en cuenta que son bienes que deben ser diseñados o personalizados según los requerimientos del comprador por ello los invitados a esta convocatoria deberán tener en cuenta que deben entregar los bienes requeridos en varios pedidos en los plazos establecidos para la ejecución del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

9.4 PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el Concejo del municipio de Pandi en el cuadro que se adjunta a continuación, se han obtenido Dos (2) cotizaciones por parte del CONCEJO MUNICIPAL del municipio sobre el mercado regional.

9.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Concejo del Municipio de Pandi - Cundinamarca realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso

de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de prestación de servicios antes relacionada, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como la experiencia del proveedor. Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP I revisando la contratación de estos servicios lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar el servicio de los anteriores elementos. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

Proceso de selección	Objeto	No. contrato	Valor
CONCEJO MUNICIPAL DE VIANI-CUNDINAMARCA	SUMINISTRO, DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA LA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023	**CM-006-2023**	$ 1,120,000
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA-CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024.”.	**MC 002 -2024**	$ 1,000,000

De la misma manera se analizaron las adquisiciones previas de la entidad:

Proceso de selección	Objeto	No. contrato	Valor
CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA	“COMPRAVENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA.”	CONTRATO No 02 DE 2024	$1.248.000
CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA	“COMPRAVENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA.”	CONTRATO No. 01 DE 2023	$1.095.000,00
CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA	COMPRA VENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA.	CONTRATO No. 03 DE 2022	$580.000,00

10 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de

entrega de dotación para los funcionarios de la administración municipal, es decir que la actividad depende de la gestión del contratista, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual se encuentra a continuación.

Libertad y Orden

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	interno	contratación	Operacional	Que las dotaciones no se proporcionen con las cantidades y calidades optimas contempladas en el contrato	Afectación al personal beneficiado con la dotación y la imagen corporativa de la entidad al no tener una dotación distintiva que la represente	1	4	7	medio	Concejo Municipal de Pandi	A) Verificación de los requisitos jurídicos, económicos y técnicos de las ofertas presentadas. B) Verificación de las características técnicas de la dotación comprada antes de recibirla	1	1	2	bajo	NO	Concejo Municipal	Inicio del procesos de contratación	Terminación del contrato	aplicación de lista de chequeo de requisitos jurídicos, verificación de ofertas por parte del comité técnico-económico y verificación de las prendas en su entrega	Una vez en la evaluación y en la entrega de los elementos
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	La no ejecución cabalidad de las actividades descritas en el proceso contractual	Afectación de los plazos programados por el Concejo Municipal para la entrega de los suministros.	3	4	7	medio	contratista	A) Especificación claras y contundentes por parte del supervisor en la elaboración de los estudios previos.	1	1	2	bajo	Si	Concejo Municipal	Inicio del procesos de contratación	Terminación del contrato	Verificación de idoneidad del contratista	Una vez en la evaluación

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

13 ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

REALIZADO POR:



NEFTALI MOLINA
Presidente Concejo Municipal de Pandi